



TESIS RELEVANTE 4/2023

AGRAVIOS EN EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DEL AUTO QUE CONFIRMA LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA. SON INOPERANTES SI NO ESTÁN ORIENTADOS A COMBATIR ESE AUTO, SINO LAS RAZONES POR LAS CUALES SE CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN.

Hechos: El tercero llamado a juicio solicitó la revocación de la suspensión definitiva, con fundamento en el artículo 58 de la Ley del Tribunal, argumentando que variaron las condiciones bajo las cuales se había concedido; a tal petición recayó un auto de la Sala mediante el cual negó la revocación solicitada. En contra de ese auto, interpuso recurso de revisión. Sus agravios no refutaron las consideraciones de ese auto, sino las razones por las cuales se concedió la suspensión definitiva.

Criterio: Son inoperantes los agravios en el recurso de revisión interpuesto en contra del auto que confirma la suspensión definitiva, si no están orientados a combatir ese auto, sino las razones por las cuales se concedió la suspensión.

Justificación: En el criterio relevante de rubro "RECURSO DE REVISIÓN. PROCEDE EN CONTRA DEL AUTO QUE REVOCA O CONFIRMA LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA (LEY DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, VIGENTE HASTA EL 18 DE JUNIO DE 2021)", este Pleno sostuvo que el recurso de revisión es procedente en contra del auto que confirma la suspensión definitiva, una vez valorados hechos supervenientes. Ahora bien, el objeto de control del recurso en esos casos no es la suspensión definitiva, sino el referido auto. Por tanto, cuando se impugna, los agravios deben encaminarse a hacer notar: a) que los hechos supervenientes que se invocaron efectivamente tuvieron lugar; y b) que son suficientes para que proceda la revocación de la suspensión. De manera que, si los agravios no están orientados a combatir ese auto, sino las razones por las cuales se concedió la suspensión, deben calificarse como inoperantes.

Precedentes:

Recurso de Revisión 390/2018 T.S. y acumulado 47/2019 T.S.- Promovente: Owen Salvador Rodríguez Barco.- Autoridad demandada: Director de Administración Urbana del Municipio de Tecate, Baja California.- 30 de noviembre de 2022.- Unanimidad de votos.- Ponente: Magistrado Carlos Rodolfo Montero Vázquez.